



\*\*\*\*\*

**DECRETO ALCALDICIO N° 1585/**

Quillón, 04 MAY 2017

**VISTOS:**

- La Resolución Exenta 1C/N° 1777 de fecha 21.04.2017, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 2294 de fecha 12 de Mayo del 2015, que designa Subrogantes del Alcalde y Direcciones Municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. Apruébese **“Convenio Programa Espacios amigables para adolescentes”**, por un monto de \$ 9.357.721.- (Nueve millones trescientos cincuenta y siete mil setecientos veintiún pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**VLADIMIR PEÑA MAHUIER**  
**ALCALDE (S)**

YLF/jsb.  
27.02.2017

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Programa Espacios Amigables para Adolescentes, el convenio suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, con fecha 04 de abril del 2017, el D.S. N° 11/15, del Ministerio de Salud, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°

1777 21.04.2017

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 04 de abril del 2017, celebrado entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, sobre el Programa Espacios Amigables para Adolescentes (EA), cuyo propósito es abordar en los espacios amigables las dificultades de acceso a la atención integral y resolutiva con énfasis en la salud sexual, reproductiva de la población adolescente de 10 a 19 años; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.296.002, Reforzamiento Municipal, con cargo a los Fondos Espacios Amigables para Adolescentes, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. IVAN PAUL ESPINOZA  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



Comunicada a:  
SUBSAL  
Municipalidad/Depto. de Salud  
2A/3A/1B/1C  
Oficina de Partes



RGR/MMD/FAR/LVF/CYS/XOG/IEJ

## CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES

En Chillán, a 04 de abril del 2017, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Iván Paul Espinoza, ambos con domicilio en Bulnes N° 502, de Chillán y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Alberto Gyhra Soto, con domicilio en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, en adelante la "Municipalidad" han acordado suscribir el siguiente convenio:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

**SEGUNDA:** En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Espacios Amigables para Adolescentes (EA) cuyo propósito es abordar en los espacios amigables las dificultades de acceso a la atención integral y resolutive con énfasis en la salud sexual, reproductiva de la población adolescente de 10 a 19 años.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° **1267 del 28 de noviembre del 2016**, del Ministerio de Salud, el que se entiende conocido por las partes y el Municipio se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$9.357.721.- (nueve millones trescientos cincuenta y siete mil setecientos veintiún pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Espacios Amigables para Adolescentes".

### **Estrategia:**

Considera atención integral de adolescentes mujeres y hombres de 10 a 19 años con la realización de:

- Control de salud integral de adolescentes de 15 a 19 años en los espacios amigables y otros espacios del centro de salud, establecimientos educacionales y otros (centros comunitarios y centros SENAME)
- Consejerías en Salud Sexual y Reproductiva (SSR), según lo indicado en resolución técnica aprobatoria.
- Consultas e intervenciones motivacionales para la prevención de consumo de alcohol y otras drogas y manejo inicial de problemas de salud mental.
- Actividades promocionales de educación, modalidad taller en coordinación con establecimientos educacionales, abordándose temáticas de SSR, salud mental, salud nutricional, actividad física, entre otros.

### **Componente 1: Estrategias promoción de la salud**

Desarrollo de actividades promocionales que incluyan eventos masivos, talleres grupales, ferias de salud, campañas promocionales en temáticas de sexualidad, afectividad y género, SSR, entre otras temáticas.

## Componente 2: Atención de salud Integral

### 2.1 En establecimientos de Salud:

- Control de Salud Integral de adolescentes de 15 a 19 años, identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable.
- Atención de la demanda espontánea y/o programada, con énfasis en la salud sexual y reproductiva:
  - Consejería en SSR, consejería en regulación de la fertilidad, consejería prevención VIH e ITS.
  - Consulta por anticoncepción de emergencia
  - Ingreso regulación de la fertilidad
- Acciones Psicosociales:
  - Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes
  - Consulta de salud mental

### 2.2 En Establecimientos educacionales:

- Control de Salud Integral de adolescentes de 15 a 19 años, identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable.
- Consejería en SSR, consejería en regulación de la fertilidad, consejería prevención VIH e ITS.

**CUARTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los objetivos generales y específicos y los productos esperados, según lo establecido en las páginas 5 a la 8 de la resolución técnica aprobatoria del programa.

<b>DISTRIBUCIÓN COMUNAL</b>		
<b>Componente 1</b>		<b>Presupuesto</b>
Estrategias de Promoción de la salud: Eventos masivos, talleres grupales, ferias de salud, etc.	RRHH:	\$6.000.960.-
	- 11hrs matrona o enfermera. - 8 hrs. Asistente Social	
	Implementación	\$395.261.-
<b>Componente 2</b>	<b>Nº Controles</b>	<b>Presupuesto</b>
Control de salud integral de adolescentes de 15 a 19 años en los espacios amigables y otros espacios del centro de salud, establecimientos educacionales y otros	500	\$2.961.500.-
<b>TOTAL CONVENIO</b>		<b>\$9.357.721.-</b>

**QUINTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros.

Se realizarán 3 evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación según el siguiente cuadro:

Componente	Indicador	Meta	Peso relativo del indicador
Estrategias de Promoción de la salud	% de cumplimiento de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes	100%	25%
Atención de salud integral en establecimientos de salud y educacionales	% de adolescentes de 15 a 19 años según sexo con control de salud integral anual	100%	30%
	% consejerías en el ámbito de la salud sexual y reproductiva realizadas	100%	25%
	% de adolescentes con CRAFFT aplicado y clasificado según riesgo de consumo de sustancias	100%	20%

- La primera evaluación se efectuará con corte al 30 de abril, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente.
- **La segunda evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, **si es que su cumplimiento es inferior al 40%**, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota
60%	0%
Entre 50,00 y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%
0%	Rescindir convenio

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

El grado de incumplimiento anual, será considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

**SEXTA:** Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos en 2 cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

**SEPTIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**OCTAVA:** Los fondos traspasados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutado lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, el municipio podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas.

**NOVENA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A4/Nº 0110 de fecha 20 de enero de 2017, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

**UNDECIMA:** Las actividades que asume el Municipio deberán ejecutarse hasta el 31 de diciembre del 2017, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 C.G.R).

Para constancia, firman:



*[Handwritten signature of Alberto Gyhra Soto]*

**ALBERTO GYHRA SOTO**  
**ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**



**DR. IVAN PAUL ESPINOZA**  
**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**

*[Faint handwritten signature]*